

## Acompañante Terapéutico (AT)

### Definición

El Acompañante Terapéutico, es un agente de salud con preparación teórico-práctica para integrar equipos interdisciplinarios con la posibilidad de participar en la elaboración de estrategias de tratamiento no farmacológico siendo su función brindar atención personalizada tanto al paciente como a su familia con el fin de colaborar en la recuperación de su salud, en su calidad de vida y en su reinserción social. Siempre en un marco interdisciplinario con la coordinación de los profesionales tratantes del paciente, nunca solos como un servicio aislado, episódico o fragmentario.

Son objetivos del acompañamiento terapéutico:

- a) Favorecer el desarrollo biopsicosocial y/o autovalimiento de la persona asistida;
- b) Fortalecer los vínculos familiares y sociales;
- c) Intervenir para facilitar a la persona asistida su integración en el proceso de vida independiente;
- d) Estimular la indagación y desarrollo de nuevos modelos de intervención como alternativa a los largos procesos de institucionalización.

### Destinatarios

Personas con EMSyD

### Prestador

El ingreso de Acompañantes Terapéuticos a este Programa **NO** es individual, se realiza a través de las instituciones prestadoras en el marco del presente Programa.

Son requisitos para el ejercicio del acompañamiento terapéutico:

- a) Tener más de 21 años.
- b) Ser egresada/o como Acompañante Terapéutico o título equivalente de universidades argentinas estatales o privadas legalmente habilitas o de universidades extranjeras cuyos títulos sean revalidados o reconocidos por la ley argentina en virtud de tratados internacionales.
- c) Ser egresada/o como Acompañante Terapéutico o título equivalente de Institutos Terciarios o de extensión universitaria en la materia, autorizados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.
- d) Podrán acreditarse como AT en el marco de la presente Disposición: psicólogos, terapistas ocupacionales, psicomotricistas, enfermeros, psicopedagogos, fonoaudiólogos, psicólogos sociales o aquellos que acrediten formación como acompañante terapéutico en instituciones reconocidas oficialmente (universitarias o cursos de institutos acreditados en Ministerio de Educación Provincial o Nacional), con más de 60hs. de cursado específico y como mínimo 40hs. de práctica con pacientes, acreditada. Estudiantes de las carreras mencionadas que tengan más del 60% de la carrera aprobada en las materias teóricas y que puedan acreditar 40hs de práctica con pacientes.

Obligaciones:

Las personas que ejerzan el acompañamiento terapéutico estarán obligadas a:

- e) Cumplir con las indicaciones emanadas del equipo de la salud.
- f) Promover y proteger a las personas asistidas, tomando las medidas necesarias para asegurar que el acompañamiento terapéutico se realice de acuerdo a normas éticas.
- g) El acompañamiento terapéutico debe ser siempre realizado con el total conocimiento, cooperación y consenso de profesionales cuya incumbencia esté determinada por la autoridad Sanitaria.
- h) Solicitar la inmediata intervención del profesional médico cuando el estado de salud del paciente le haga presumir una complicación en la enfermedad o del estado psicosocial del mismo.
- i) Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de emergencia.
- j) Guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier acto que realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se les comunicaren en razón de su actividad de acompañamiento.

**Modalidad de Cobertura**

Horas diarias moduladas por mes.

Informe mensual firmado de conformidad con familiares y profesionales supervisores.

Ver Anexo I de incompatibilidad entre módulos.

**Mínimo Prestacional**

Máximo: 6hs. por día.

**Aranceles:**

**\$ 43.-** la hora de lunes a viernes.

**\$ 50.-** la hora sábado, domingos y feriados.